

5660/13

1807

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5004  
contra Vicente Balaguer Pinos  
de Calata (Zaragoza)

Juez Instructor de Caspe  
Se inició el expediente en 28 de 1 de 1955  
Fallado en de de 19de  
Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19de

RESPONSABILIDADES  
POLITICAS

Expd. n.º 37  
de 1944

CONTRA

*Vicente Bala  
Guerbino*

*Recibido  
el 6-5-44*



EXCMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V. E. copia del auto de sobreseimiento recaído en el expediente del margen, conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942 para que le sirva de notificación en forma, rogando acuse el correspondiente recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Caspe 30 de marzo de 1944.

**Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Zaragoza.**

Don Miguel Linares Sabater, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado de Instrucción de la Ciudad de Caspe y su Partido,

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. *29* de *1944* contra *Vicente Balaguer Binió* vecino de *Arcena* se ha dictado el siguiente:

AUTO. En Caspe a *veinte* de *marzo* de mil novecientos *cuarenta y cuatro*.

RESULTANDO: Que

se incoó el oportuno expediente de Reponsabilidades políticas, reclamándose previamente informes sobre la situación económica y social del presunto responsable y de las diligencias practicadas aparece *que vive del cultivo de sus tierras que tienen un valor de cuarenta mil novecientos cincuenta pesetas.*

CONSIDERANDO: Que según el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942, deberá el Juzgado acordar el sobreseimiento del expediente cuando el inculpado se encuentre entre los casos a que dicho artículo se refiere, dando cuenta de los cargos que de él resulten al Gobernador civil y al Jefe Provincial de Falange Española.

S. S.<sup>a</sup> por ante mi DIJO: Se sobresee el expediente incoado contra *Vicente Balaguer Binió* por hallarse comprendido en el artículo octavo de la Ley de 19 de Febrero de 1942 dando cuenta de los cargos que contra el mismo pasen al Excmo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de Falange; y elévese este expediente a la Superioridad para su aprobación, poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma el Sr. Don *Mariano Navarro* *Ros, Regt.* Juez de Instrucción de Distrito. de que doy fe. Miguel Linares.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado y para que sirva de notificación al Ministerio Fiscal. expido y firmo el presente en Caspe, a *veinte* de *marzo* de mil novecientos *cuarenta y cuatro*.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

5004

Exp. n.º ..... de 194  
37 4

CONTRA

Vicente Balaguer Ginés.

VECINO DE

Fabara

ILTMO. SR.

Tengo el honor de comuni-  
car a V. I. que en este día  
se incoa el expediente del  
margen en virtud de testimonio  
de la jurisdicción castrense.

Dios guarde a V. I. muchos  
años.

Caspe 12 de febrero  
de 1944:



*[Handwritten signature]*

Srno. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.-

R. T. n.º 1698.

103-943.



1807

AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

Ref. al n.º 8204-2º

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 4467-40. instruída contra Vicente Balaguer Pina

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 27 de Febrero de 1947

EL JUEZ:

*Guillermo Sanjaume*



38

E

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Zaragoza

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 4467 del año 1943 contra Piente por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 4 de junio de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de junio de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio  
procede formular expediente a  
Vicente Balagues. - Si -

Zaragoza 30 Junio 1949

Pedro de la Fuente

Hiligema - Turnos de Fiscalia en 2 julio 1949

Proceder - Zaragoza dos de julio de mil nove.  
S. S. - tiempo cuarenta y tres.

Veja  
Barroca

Por el Fiscal  
Tenda Rufocoy

Seguidamente se cumple lo mandado.  
Así se hizo.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 28 de Enero de mil novecientos cuarenta y tres. cuatro

Señores

Hillaruelo  
Fajada  
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

3

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

*[Firma manuscrita]*

*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5004 contra Vicente Balaguer Puios vecino de Fabara*

con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada }  
Barroeta } Magistrados

*Agustín María Sierra*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra*